

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00429-00
ASUNTO: DECRETO 108 DE MAYO 10 DE 2020,
EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL
DE CASTILLA LA NUEVA (META)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresó al despacho el expediente de la referencia, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto 108 del 10 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Castilla La Nueva (Meta), *“Por medio del cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del municipio de Castilla la Nueva, para la contención del Virus COVID19, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus y se toman otras disposiciones para mantenimiento del orden público”*

Sería del caso darle el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA, sin embargo, se advierte que el referido acto administrativo no fue expedido en desarrollo del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, declarado por el Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19, ni con fundamento en los demás decretos legislativos suscritos por el Gobierno Nacional, dado que, si bien se mencionan los Decretos 420 y 636 del 18 de marzo y 6 de mayo de 2020, respectivamente, por medio de los cuales el Gobierno Nacional impartió medidas para mantener el orden público, los mismos no son Decretos Legislativos proferidos en desarrollo de la declaratoria del estado de excepción.

Igualmente, por su contenido se extrae que fue proferido en uso de las atribuciones legales ordinarias, en especial las conferidas a los alcaldes por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la

Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada en el Municipio de Castilla La Nueva (Meta) a través de los Decretos Municipales 067 y 070 del 17 de marzo de 2020, por lo que, en estricto sentido, no es un acto administrativo que deba someterse al control inmediato de legalidad dispuesto en los artículos 136 y 185 del CPACA.

Lo anterior no es óbice para que cualquier ciudadano interesado, concurra a esta jurisdicción a buscar el control de legalidad del mencionado acto administrativo por los otros medios de control ordinarios previstos en la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta, a través del suscrito ponente,

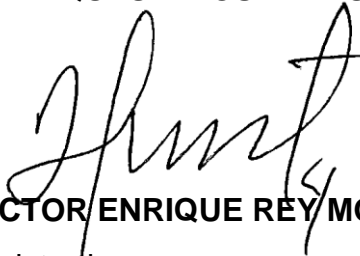
RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto 108 del 10 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Castilla La Nueva (Meta), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, asígnesele este asunto a una de las Agencias del Ministerio Público destacadas en el Tribunal Administrativo del Meta, a la cual se le notificará virtual y personalmente esta providencia, en procura de garantizar en lo necesario una controversia a través de los recursos precedentes legalmente.

TERCERO: Comuníquese lo decidido en esta providencia al señor Alcalde Municipal de Castilla La Nueva (Meta), y publíquese una copia de la misma en el portal web del Tribunal Administrativo del Meta, de la Rama Judicial y en Twitter.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -